



del Ancla) - Almirante Villaruel - Valdivia - Av. Tumbes - Michimalongo - Camino a Tumbes - Principal (Hasta Rotonda Muelle), todos de la comuna de Talcahuano. **(Regreso):** Principal - Maryland - Principal - Camino a Tumbes - Michimalongo - Av. Tumbes - Valdivia - Blanco Encalada - Heras - Av. Colón - Autopista - Jaime Repullo, todos de la comuna de Talcahuano.

Artículo 4°: Para integrar estos servicios sólo podrán presentarse en las flotas propuestas vehículos inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 y en el D.S. N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que acrediten haber estado prestando servicios de transporte público de pasajeros en el conglomerado urbano de la ciudad de Concepción y cuya inscripción se haya efectuado hasta 60 corridos desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 5°: Para la inscripción e implementación de los servicios individualizados en el artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Exenta N° 2.246 de 2005 de este Ministerio, salvo en relación al plazo para presentar los antecedentes por parte de los interesados en realizar los servicios el que fijará el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío Bío, en la resolución señalada en la cláusula siguiente.

Artículo 6°: Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío Bío, para que por resolución exenta establezca las circunstancias, condiciones y plazos en que los servicios nuevos deberán cumplir las condiciones especiales de operación a que quedan afectos.

Artículo 7°: Incorporase al numeral 1.3. del artículo 1° de la Resolución Exenta N° 2.246, después de la expresión "(hasta Paicaví).", el siguiente párrafo final: "Al interior de dicho perímetro, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, podrá, por resolución fundada y por causas justificadas, tales como cierres y cambio de sentido de tránsito de calles, construcción de obras viales, prohibición de circulación, medidas de gestión de tránsito y transporte público, efectuar modificaciones al recorrido de uno o más servicios."

Anótese y publíquese. - Felipe Morandé Lavín, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento. - Saluda a Ud., Roberto Vásquez Díaz, Jefe Depto. Administrativo (S).

Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 586 EXENTA, DE 2009, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 489 exenta.- Antofagasta, 15 de abril de 2010.- Visto: La ley N° 18.059, los artículos 96, 107, 112, 113, del DFL N° 1, de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"; el DS N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas, y las resoluciones N°s 59, de 1985 y 39, de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; resolución exenta N° 586, del 27 de mayo de 2009 y resolución exenta N° 831, del 3 de septiembre de 2009, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta; Ord. N° 0963, del Director de Serviu Región de Antofagasta (S), quien solicita prórroga por obra LP N° 30/07 "Construcción Eje Azapa Loa entre Salvador Allende y Gran Avenida, Antofagasta", y demás normativa aplicable.

Considerando:

1) La resolución exenta N° 586, de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta, que prohíbe la circulación en calles Azapa y Loa entre avenida Presidente Salvador Allende y calle Taltal, desde el 27 de mayo al 22 de julio de 2009.

2) La resolución exenta N° 831, del 3 de septiembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta, que modifica resolución exenta N° 586, de 2009, en el sentido de prorrogar la obra hasta el 30 de diciembre de 2009.

3) Ord. N° 0963, del Director de Serviu Región de Antofagasta (S), quien solicita prórroga hasta el 30 de abril de 2010 por obra LP N° 30/07 "Construcción Eje Azapa Loa entre Salvador Allende y Gran Avenida, Antofagasta", para materializar calle Vallenar tanto por el Oriente como por el Poniente de dicho Eje.

4) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto, para disponer la medida que se establece en el resuelto del presente acto administrativo.

Resuelvo:

Modifícase la resolución exenta N° 586, del 27 de mayo de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, en el siguiente sentido:

Reemplácese en el numeral 1 del resuelto, el texto "30 de diciembre de 2009" por 30 de abril de 2010.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Varas Fernández, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

DESIGNA REPRESENTANTE DEL FISCO EN LA EMPRESA PERIODÍSTICA LA NACIÓN S.A.

Núm. 67.- Santiago, 16 de marzo de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el artículo 6° del DFL N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Desígnase a contar de esta fecha, representante del Fisco con suficientes y amplios poderes para participar en las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas y Juntas Extraordinarias de Accionistas de la Empresa Periodística La Nación S.A., a don Daniel Platovsky Turek, Cédula Nacional de Identidad número: 6.240.079-K, o en las que se celebren en su reemplazo si aquellas no pudiesen efectuarse por falta de quórum, por defectos en su convocatoria o por haber sido suspendidas por el Directorio.

El mandatario podrá ejercer en las Juntas y hacer uso de todos los derechos que de acuerdo con la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales le corresponden al Fisco en su carácter de accionistas. En el ejercicio de su mandato, el apoderado individualizado precedentemente se entenderá facultado con suficientes y amplios poderes para ejercer todos los derechos correspondientes al mandante en la Junta Ordinaria de Accionistas y en la Junta Extraordinaria de Accionistas, así como representar al Fisco frente al Directorio, cuando fuere necesario. Se otorga el presente poder por el total de las sesenta y cuatro mil acciones ordinarias y cuatro mil ciento cincuenta y dos acciones preferidas de propiedad del Fisco de Chile en dicha sociedad.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República de Chile.- Ena Von Baer Jahn, Ministra Secretaría General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- María Eugenia de la Fuente N., Subsecretaria General de Gobierno.

DESIGNA REPRESENTANTE DEL FISCO EN LA EMPRESA PUERTO MADERO IMPRESORES S.A. PARA LOS EFECTOS QUE INDICA

Núm. 68.- Santiago, 16 de marzo de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el artículo 6° del D.F.L. N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; decreto N° 29, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 24 de febrero de 2010, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Desígnase representante del Fisco con suficientes y amplios poderes para participar en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Empresa Puerto Madero Impresores S.A. a don Daniel Platovsky Turek, Cédula Nacional de Identidad número: 6.240.079-K, citada para el 19 de marzo de 2010, o en las que se celebren en su reemplazo si aquellas no pudiesen efectuarse por falta de quórum, por defectos en su convocatoria o por haber sido suspendidas por el Directorio. El mandatario podrá ejercer en la Junta y hacer uso de todos los derechos que de acuerdo con la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales le corresponden al Fisco en su carácter de accionista. En el ejercicio de su mandato, el apoderado individualizado precedentemente se entenderá facultado con suficientes y amplios poderes para ejercer todos los derechos correspondientes al mandante en la Junta Ordinaria de Accionistas para la cual se le designa. Se otorga el presente poder por el total de las sesenta y cuatro mil acciones ordinarias y cuatro mil ciento cincuenta y dos acciones preferidas de propiedad del Fisco de Chile en dicha sociedad.

2.- Déjese sin efecto, lo ordenado en decreto N° 29, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 24 de febrero del presente año, revocándose la representación y los poderes conferidos a la persona allí indicada.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República de Chile.- Ena Von Baer Jahn, Ministra Secretaría General de Gobierno

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- María Eugenia de la Fuente N., Subsecretaria General de Gobierno.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 4 DE MAYO DE 2010

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	518,44	1,000000
DOLAR CANADA	512,80	1,011000
DOLAR AUSTRALIA	480,35	1,079300
DOLAR NEOZELANDES	379,28	1,366900
LIBRA ESTERLINA	790,91	0,655500
YEN JAPONES	5,48	94,580000
FRANCO SUIZO	477,78	1,085100
CORONA DANESA	91,97	5,637100
CORONA NORUEGA	87,40	5,931600
CORONA SUECA	71,27	7,274400
YUAN	75,96	6,825300
EURO	684,41	0,757500
DEG	779,97	0,664695

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 3 de mayo de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$650,23 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 3 de mayo de 2010.

Santiago, 3 de mayo de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.